

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 532/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE ASUNCIÓN
OCOTLÁN, DISTRITO DE OCOTLÁN DE
MORELOS, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	6173

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ello, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Desahogo de requerimiento. Por otra parte, con apoyo en el numeral 35 de la normativa reglamentaria, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de cuatro de enero de este año; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con la copia certificada del acta de la "Sesión del Séptimo Periodo Extraordinario de sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", correspondiente al trece de noviembre de dos mil veintitrés, en la que consta la toma de protesta del promovente como Presidente de la Junta de Coordinación Política del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

(...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...).

Traslado. Córrese traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al municipio actor que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso. Esto, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las catorce horas del miércoles cinco de junio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**"

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio, por estrados al municipio actor y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2063/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **532/2023**, promovida por el Municipio de Asunción Ocotlán, Distrito de Ocotlán de Morelos, Estado de Oaxaca. Conste.

EGM/JHGV 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:52:35Z / 08/05/2024T16:52:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 ac b9 b6 78 5d fe d9 f5 b5 36 74 03 72 a3 79 9d c3 31 af 6c 0a 81 dd 9b a1 e3 12 09 dc 87 0b e0 5e f9 8a 94 60 46 36 69 e6 86 cb 10 a3 f3 58 58 4f 73 36 3d 9b c6 a9 73 11 a7 cf 43 1e 99 ba 18 da 96 8b cb 29 56 50 c2 5f 60 99 a3 e0 e9 79 72 5f 4a 1b 75 a6 a1 5a f8 1d bf de e0 5b 4b b0 ac 98 48 b6 65 51 0e f8 92 66 53 d9 c7 3e 4b 05 17 47 92 67 41 b5 f2 f3 05 5f 98 78 36 4c ed 7d c5 c3 36 41 b9 fc 10 23 4b e9 83 5e 3f b8 e7 f3 3f ef 53 4a 3c 60 70 8c 62 1d 5d 1d 3b d9 bd 41 76 a3 25 c4 f2 43 b0 07 f0 19 5e fc 87 a4 a4 df f0 f5 20 78 3e ee ff 2c 0b 6e d0 91 b8 28 cb f5 89 d0 f2 49 e4 83 7b 9e 30 7d d9 f7 7b 35 ba 66 c6 e2 ed 36 06 15 53 03 f3 fb 28 f6 20 73 8a 79 66 38 e1 8f 86 95 96 97 33 dc b4 ec 9c 16 1e a5 18 e0 5c 47 dc eb a1 7b 20 59 6b df 07 78 05 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:53:16Z / 08/05/2024T16:53:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:52:35Z / 08/05/2024T16:52:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7109479			
	Datos estampillados	737161D06BBBFFA14A4BF54815ED60EDAE4DE34C204B7BF003AF1854BEB35543			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:39Z / 06/05/2024T17:19:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 34 6f 98 0a 8a bf 40 ef 5a 00 9d d4 14 68 b8 24 27 8c 8e b9 f6 cb a2 a1 cc 6f 7b 6d aa 8b 59 1d c9 ca ef 9a 60 e6 7a 9e f0 b6 43 75 7d 28 3b cd 30 1c e4 27 d6 f5 a7 be e5 03 aa 9d 1d 61 50 ed b6 3b ba 6f 04 78 86 54 d6 2a f9 2a db 16 2c c4 5e b5 4d 14 ea 7c 3a 8f 67 1c 83 08 90 62 21 08 19 cc 05 4f 77 39 bc 64 d3 c1 f5 6e 14 e0 e4 d6 30 ca 1c cf 23 5e 25 a8 a5 84 cc 9b d4 b8 90 c7 61 14 88 d6 d6 c5 af 1b 68 a7 b2 0c cd 1f b3 ad 48 44 89 e7 83 4c f8 f9 78 9e c4 0e 0c 97 f1 36 2f 05 d7 f6 ba 0b 4e 60 40 fc f2 73 b5 fd cb 18 09 97 18 60 f7 21 93 45 a3 6a c2 ec cf 3d 2b 0d 47 a2 6f 39 00 f1 25 bc 7d 4c fb cc 18 1d a7 a3 2e 33 26 8d c3 37 7a 62 08 c0 50 c8 79 0d 42 1c 97 0b 21 ec 09 7f 3e 62 cb 83 aa 7f 31 4e 86 82 a0 32 f4 d4 f1 f3 49 65 b0 6b d6 77 40 8a 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:40Z / 06/05/2024T17:19:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:39Z / 06/05/2024T17:19:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7096422			
	Datos estampillados	4799D4A3C28F0097C277A4DE10F977ABF6375B600C4AEC88C9A10B86B9534129			